

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1341 02 DIC 2019

“ Por la cual se fija el período de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de CORPOCESAR, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que corresponde a esta Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que en el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 se prevé que la Corporación Autónoma Regional debe ejercer entre otras las siguientes funciones: *“Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece que el método en la definición de los costos sobre cuya base hará la fijación del monto tarifario de las tasas retributivas y compensatorias se calculará teniendo en cuenta la diversidad de las regiones, la disponibilidad de los recursos, su capacidad de asimilación, los agentes contaminantes involucrados, las condiciones socioeconómicas de la población afectada y el costo de oportunidad del recurso de que se trate.

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar el cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional, y señala que el sistema y método establecido por el artículo 42 de la misma ley para la definición de los costos sobre cuya base se calcularán y fijarán las tasas retributivas y compensatorias, se aplicarán al procedimiento de fijación de la Tasa por Utilización de Aguas;

Que mediante Resolución No. 0258 del 31 de marzo de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, fijó el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1341** de **02-DIC-2019** por medio de la cual se fija el período de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas (TUA) en la jurisdicción de CORPOCESAR, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones

----- 2

Que mediante Resolución No. 0022 del 25 de enero de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, fijó el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por concepto de tasas por utilización de aguas.

Que mediante Resolución No. 1169 del 2 de agosto de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, modificó la providencia No. 0022 del 25 de enero de 2010.

Que mediante Resolución No. 0091 del 6 de febrero de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, adoptó el formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada y el formato de registro de caudales.

Que el artículo 216 de la Ley 1450 De 2011 adicionó el parágrafo 3° al artículo 43 de la Ley 99 de 1993, el cual prevé que la tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.

Que mediante el Decreto 155 de 2005, compilado y derogado a través del Decreto 1076 de 2015, que a su vez fue modificado parcialmente por el Decreto 1155 De 2017, el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, en lo relativo a las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales incluyen las aguas estuarinas, y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de estas los acuíferos litorales, excluyendo como objeto de cobro las aguas marítimas de acuerdo a lo reglamentado en el capítulo correspondiente. Además, se incorpora un nuevo coeficiente en el Factor Regional, para diferenciar los fines de uso del recurso hídrico y se ajusta el coeficiente de condiciones socioeconómicas del mismo factor.

Que mediante la Resolución 1571 del 2 de agosto de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se establece el monto tarifario mínimo de la Tasa por Utilización de aguas con un valor de 11.5 \$/m³, el cual se ajustará anualmente con base en la variación del IPC determinado por el DANE, y además deroga la Resolución 240 de 2004.

Que la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 asignaron a las Corporaciones Autónomas Regionales, funciones específicas relacionadas con el proceso de implementación de las tasas por utilización de aguas, según las cuales a estas Entidades Ambientales les corresponde, entre otros, fijar los periodos de facturación y cancelación de la tasa, efectuar el recaudo correspondiente, las acciones de verificación y control de los usos del agua, y tramitar y decidir mediante resolución motivada los reclamos relacionados con las facturas o cuentas de cobro presentados por los usuarios sujetos al pago de la tasa de utilización de agua, además de adelantar los procesos coactivos por la no cancelación de las sumas facturadas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1341 de 02 DIC 2019 por medio de la cual se fija el período de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas (TUA) en la jurisdicción de CORPOCESAR, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones

3

Que las gestiones de liquidación, facturación, cobro y recaudo, además de los trámites y decisión del procedimiento de reclamación involucran diferentes dependencias de la Corporación, por lo que se hace necesario a fin de dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por los Usuarios en ejercicio del derecho constitucional de Petición, reglamentar internamente el proceso de reclamación y definir las actividades y los términos que deben cumplir las dependencias correspondientes.

Que el propósito principal de la Oficina Jurídica es garantizar el control de legalidad en todas las actuaciones de la Corporación, ejerciendo y prestando asesoría jurídica a todas las áreas de la entidad, además de producir las acciones de cobro por jurisdicción coactiva de los recursos a favor de la entidad; De igual manera son funciones del Jefe de la Oficina Jurídica asesorar y rendir concepto jurídico en materia contractual, administrativa y financiera de la entidad y ejercer por delegación la función de cobro por jurisdicción coactiva que compete a la corporación.

Que son funciones del Tesorero de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, programar y adelantar las gestiones de cobro de las cuentas, tasas, sobretasas, licencias, multas y demás recaudos a favor de la Corporación, elaborar y refrendar los recibos de caja correspondientes a los ingresos que perciba la entidad, ordenarlos cronológicamente y mantener su correcta conservación y custodia, gestionar y recibir los ingresos por todo concepto, registrar y llevar actualizados en forma discriminada los conceptos y fuentes generadoras de ingresos, así como sus recaudos y causaciones, salvaguardar y responder por los títulos valores a favor de la corporación o dados a ella en custodia, elaborar y mantener actualizado el boletín diario de ingresos y consignaciones.

Que la Resolución 0726 del 2017 estipula que es función del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico *“coordinar las actividades de la corporación encaminadas en la implementación y coordinación de las actividades relacionadas con la Tasa por Uso - TUA, cobradas a los usuarios sujetos al pago por uso del recurso hídrico en virtud de una concesión de agua”*

Que por último y teniendo en cuenta que el período de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas en la jurisdicción del Departamento del Cesar, y el procedimiento para atender reclamaciones por este concepto, establecidos a través del presente acto administrativo deben ser los referentes para los trámites y gestiones relacionadas en esta materia, se hace necesario derogar las disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 258 de 2009, 022 del 2010, 1169 de 2011 y 0091 de 2012.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1349** de **02 DIC 2019** por medio de la cual se fija el período de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas (TUA) en la jurisdicción de CORPOCESAR, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones

4

RESUELVE

CAPÍTULO I.

COBRO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS (TUA)

ARTÍCULO 1. Período de Cobro. La Tasa por utilización de Aguas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR se liquidará y cobrará para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 Diciembre de cada anualidad.

PARÁGRAFO: La Tasa por Utilización de agua se cobrará anualmente mediante factura que para el efecto expedirá la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

ARTÍCULO 2. Sujeto Pasivo. Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

PARÁGRAFO. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.

ARTÍCULO 3. Hecho Generador. Dará lugar al cobro de esta tasa, la utilización del agua por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. De igual manera la TUA se cobrará a aquellos usuarios que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.

ARTÍCULO 4. Base Gravable. La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR cobrará la tasa por utilización del agua por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.

PARÁGRAFO. El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR reportes sobre los volúmenes de agua captada, en los términos y periodicidad que se determinan en el Artículo 6 de la presente resolución.

En caso de que el sujeto pasivo no cuente con un sistema de medición de agua captada, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la concesión de aguas. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1341** de **02 DIC 2019** por medio de la cual se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas (TUA) en la jurisdicción de CORPOCESAR, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones

5

Para el caso de los usuarios que no cuenten con concesión de uso de las aguas, se cobrará la tasa por el volumen de agua presumiblemente captado a partir de la mejor información disponible por parte de la autoridad ambiental competente, como la contenida en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico correspondiente, en el censo de usuarios del recurso hídrico, o a partir de módulos de consumo adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes tipos de usos.

ARTÍCULO 5. Formularios. Adoptar el “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales” para la liquidación de la tasa por uso de agua, dentro de la jurisdicción de CORPOCESAR, conforme a los documentos anexos al presente acto administrativo, los cuales forman parte integral del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales”, son de carácter obligatorio para todos los usuarios del recurso hídrico con concesión de aguas en la jurisdicción de CORPOCESAR, y deben ser diligenciados y presentados conjuntamente, conforme a las obligaciones establecidas en la concesión otorgada y lo estipulado en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales” no generarán costos al usuario, y deberá estar a disposición de los mismos por parte de la entidad, en la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web www.corpocesar.gov.co de la Corporación.

ARTÍCULO 6. Los Sujetos pasivos deberán reportar a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de la Corporación, los consumos del año inmediatamente anterior, diligenciando el “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales” adoptados en el **Artículo 5** de la presente resolución, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados por el sujeto pasivo con posterioridad a esta fecha.

En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base caudal concesionado, o teniendo en cuenta el volumen de presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

CAPÍTULO II

LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1341** de **02 DIC 2019** por medio de la cual se fija el período de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas (TUA) en la jurisdicción de CORPOCESAR, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones

----- 6
ARTÍCULO 5. Oportunidad. La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR liquidará y cobrará las tasas por utilización de agua mediante factura expedida anualmente, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del período objeto de cobro señalado en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico efectuará la liquidación de la tasa por utilización de agua correspondiente a la vigencia del periodo de cobro, de conformidad con las disposiciones de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, en lo relacionado con la Tasa por Utilización de Aguas. Una vez finalizado este proceso, se remitirá al Tesorero de la Corporación la base de datos de los sujetos pasivos de la tasa por uso de agua, incluyendo los resultados de la liquidación, dentro del primer trimestre del año de facturación.

Para el caso de los usuarios que no cuenten con concesión de uso de las aguas, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico informará a la Oficina Jurídica de la Corporación, aportando los soportes documentales conducentes, para que se proceda a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a las que haya lugar.

ARTÍCULO 7. Contenido. La factura de cobro deberá discriminar el consumo de aguas de cada uno de los meses del periodo de cobro, el valor de la Tasa por Utilización de Aguas por cada mes y el valor total a pagar por el periodo de facturación.

ARTÍCULO 8. Periodos a Facturar. La factura de cobro que para efectos del cobro de la Tasa por Utilización de Aguas, expida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, solo podrá incluir el periodo de cobro fijado en el artículo primero de la presente resolución.

La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR no podrá cobrar periodos no facturados.

CAPÍTULO III

PERIODO DE CANCELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y ACLARACIONES

ARTÍCULO 9. Período de cancelación. Las facturas de cobro de las tasas por utilización de agua incluirán un periodo de cancelación mínimo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la misma, en las cuentas que se describirán en la factura, momento a partir del cual la Corporación podrá cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

1341 -CORPOCESAR-

02 DIC 2019

de por medio de la cual se fija el período de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas (TUA) en la jurisdicción de CORPOCESAR, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones

7

ARTÍCULO 10. Presentación de reclamos y aclaraciones. El sujeto pasivo de la Tasa por Utilización de aguas, podrá presentar reclamos y aclaraciones escritos con relación al cobro de la Tasa por Utilización de Aguas ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR. La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de pago establecida en la factura de cobro, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

ARTÍCULO 11. Trámite de reclamos y aclaraciones. Las reclamaciones o solicitudes de aclaración que presenten los sujetos pasivos de la tasa por utilización de aguas, deberán ser tramitadas de conformidad con el derecho de petición previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siguiendo para tal efecto y en lo que fuere específicamente aplicable, los procedimientos internos definidos por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

PARÁGRAFO. En caso de que la reclamación no resulte procedente y se resuelva ratificar el cobro por tasa de uso de agua, los intereses por mora se cobraran a partir de la fecha de vencimiento de la factura.

ARTÍCULO 12. Funcionario competente para resolver. Corresponde a la Dirección General de Corpocesar, resolver mediante Acto Administrativo motivado, todas las reclamaciones presentadas por concepto del cobro de las tasas por utilización de aguas.

ARTÍCULO 13. Término para resolver las reclamaciones o solicitudes de aclaración. La dependencia responsable resolverá las reclamaciones en los términos del Artículo 14 del Código Contencioso Administrativo dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. En todo caso, éste término se interrumpirá mientras dure la práctica de pruebas y se debe informar esta circunstancia al interesado.

ARTÍCULO 14. Recibo y rechazo de las reclamaciones o solicitudes de aclaración. Una vez presentadas las reclamaciones o solicitudes de aclaración, éstas deben ser enviadas con sus respectivos anexos a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR dentro de los dos (2) días siguientes a su recibo, donde se procederá a verificar la oportunidad, de acuerdo al plazo establecido en el Artículo 10 de ésta resolución.

De ser necesario, y para verificar la oportunidad de las reclamaciones o solicitudes de aclaración la Oficina Jurídica solicitará al Tesorero de la Corporación las facturas de cobro objeto de reclamación o aclaración, los respectivos soportes documentales de envío y recibo por parte del Sujeto Pasivo y/o demás documentación, información o conceptos que se consideren conducentes; El Tesorero deberá entregar a la Oficina Jurídica lo solicitado dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción de la solicitud.

En los casos analizados, donde las reclamaciones o solicitudes de aclaración se interpongan y sustenten por fuera del término establecido, se procederá a rechazar por extemporaneidad.

[Firma]

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1341** de **02 DIC 2019** por medio de la cual se fija el período de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas (TUA) en la jurisdicción de CORPOCESAR, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones

8

Cuando éstas sean oportunas, es decir, presentadas dentro del plazo establecido, la Oficina Jurídica de CORPOCESAR adelantará las acciones y gestiones necesarias a fin de atender los reclamos y solicitudes de aclaración que se presenten respecto de la liquidación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de aguas; así mismo, resolverá los recursos de reposición y demás medios de impugnación presentados, en los casos que se requiera.

ARTÍCULO 15. Coordinación de actividades. El procedimiento de reclamación por concepto de la facturación y cobro de las tasas por utilización de aguas se llevará a cabo de manera coordinada entre las diferentes dependencias corporativas responsables del mismo.

ARTÍCULO 16. Apoyo de otras dependencias. Es deber de todas las dependencias, oficinas y funcionarios de esta Corporación brindar a la Oficina Jurídica, el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de los procedimientos fijados y las metas trazadas durante este proceso

ARTÍCULO 17. Práctica de pruebas. La Oficina Jurídica, dependencia encargada de resolver las reclamaciones o solicitudes de aclaración presentadas de manera oportuna, ordenará y practicará las pruebas que considere conducentes, para lo cual dispondrá de un periodo probatorio de treinta (30) días. Cuando se ordene la práctica de pruebas, se interrumpirán los términos para resolver la reclamación.

ARTÍCULO 18. Conceptos o aclaraciones. La Oficina Jurídica podrá solicitar a otras dependencias internas su concepto o aclaraciones sobre las reclamaciones, cuyo contenido se relacione con las actividades de esa dependencia, las cuales emitirán su concepto dentro de los cinco (5) días siguientes al oficio que las solicita.

Cuando se requiera concepto o aclaración relacionado con liquidación de la Tasa por utilización de aguas deberán ser remitidas las reclamaciones o solicitudes de aclaración, con sus respectivos anexos, copias de facturas de cobro objeto de reclamación o aclaración, los respectivos soportes documentales de envío y recibo por parte del Sujeto Pasivo, y demás documentación que se considere conducente, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dependencia responsable de la liquidación de la Tasa por Utilización del Agua en Corpocesar, para que dentro de los ocho (8) días siguientes al de la recepción, se adelanten las diligencias, gestiones y/o se emitan los conceptos o aclaraciones necesarias para su debido trámite.

Cuando sea necesario realizar visitas de verificación de la información que sustenta las reclamaciones o solicitudes de aclaración, se podrá comisionar a los profesionales idóneos del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y/o de otras dependencias, para que en el término de quince (15) días se presente el Informe Técnico sobre el resultado del encargo.

ARTÍCULO 19. Decisión que acepta la reclamación. Aceptada total o parcialmente la reclamación o resuelto el recurso de reposición favorablemente al usuario, de tal suerte que resulte un saldo a favor del reclamante, la dependencia responsable comunicará el contenido

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

1341 -CORPOCESAR-

02 DIC 2019

de por medio de la cual se fija el período de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas (TUA) en la jurisdicción de CORPOCESAR, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones

9

de la decisión a la Tesorería de Corpocesar, para hacer la corrección respectiva, cancelar la factura de cobro o generar los documentos de ajuste según el caso. Copia del documento de ajuste deberá ser remitida a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico.

ARTÍCULO 20. Decisión que niega la reclamación. Negada la reclamación sin haberse interpuesto el recurso de reposición, o resuelto éste desfavorablemente, el Sujeto Pasivo deberá pagar inmediatamente las sumas facturadas. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, comunicará el contenido de la decisión a la Tesorería para los fines respectivos.

Los valores reclamados no darán lugar a recargos por mora en el pago, siempre que la reclamación se efectúe antes de presentarse la mora. En todo caso, hasta tanto se resuelva la reclamación, no se causarán los intereses por mora.

ARTÍCULO 21. Notificación de la decisión administrativa. La notificación del Acto Administrativo que resuelve la reclamación será efectuada por la Oficina Jurídica en la forma prevista en los artículos 65 a 73 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22. Recursos. Contra la resolución que resuelve la reclamación procede el recurso de reposición ante la Dirección General.

ARTÍCULO 23. La Oficina Jurídica deberá remitir, al Tesorero y la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, copia de la resolución ejecutoriada que decidió la reclamación

ARTÍCULO 24. Relación de Actuaciones. La Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR deberá llevar una relación detallada de las reclamaciones presentadas la cual deberá incluir: fecha de presentación, identificación del sujeto pasivo, causal de la reclamación y decisión definitiva.

ARTÍCULO 25. Modifíquese la función del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico establecida en el numeral 1 del Parágrafo Segundo del Artículo Segundo de la Resolución No. 0726 del 2 de agosto de 2017 que quedará así: *"1.Coordinar las actividades de la corporación encaminadas a efectuar la liquidación de la Tasa por Utilización del Agua (TUA) a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que estén obligadas al pago de la tasa de conformidad a la normatividad ambiental vigente."*

ARTÍCULO 26. Generalidad. Los aspectos no contemplados en el presente acto administrativo deberán ceñirse a lo regulado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y la normatividad ambiental vigente expedida en materia de tasas por utilización de agua. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

1341

-CORPOCESAR-

de

02 DIC 2019

por medio de la cual se fija el período de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas (TUA) en la jurisdicción de CORPOCESAR, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones

10

ARTÍCULO 27. Derogatorias. Derogar en su integralidad las Resoluciones No. 258 de 2009, 022 del 2010, 1169 de 2011 y 0091 de 2012 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 28. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 29. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de la Corporación.

ARTÍCULO 30. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

02 DIC 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Elaboró: Abogada Mónica Marieth Suarez Redondo – Profesional de Apoyo

Revisó: Ingeniero Adrián Ibarra Ustariz – Prof. Especializado / Coordinación del MIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico

Revisó: Leydis Dayan Montero Escaño/Tesorera

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181